COMISION DE ASUNTOS MUNICIPALES

COMISION DE EDUCACION, CULTURA,

CIENCIA Y TECNOLOGIA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS

CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA
LXIII LEGISLATURA
RECIBIDO
12:48h
18 JUN 2019
SECRETARÍA PARLAMENTARÍA

HONORABLE ASAMBLEA:

A las comisiones que suscriben les fue turnado el expediente parlamentario número **LXIII 051/2019**, que contiene la **Iniciativa con proyecto de Decreto**, presentada por la Diputada **Zonia Montiel Candaneda** representante del Partido Revolucionario institucional de la Sexagésima Tercera Legislatura Local, a través de la cual se adiciona el inciso e), recorriéndose el actual inciso e) para en lo subsecuente ser inciso f) de la fracción VII del artículo 47 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, y se reforma la fracción VII del artículo 8 y la fracción V del artículo 14, ambos de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala.

El cumplimiento a la determinación de la presidencia de la mesa directiva de este Congreso del Estado, por cuanto hace desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 80,81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo 36,37 fracción XX, 38 y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a dictaminar con base el siguiente:

R E S U L T A N D O

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

ÚNICO. La iniciativa que nos ocupa trata sobre la reforma y adición a diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala y la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y para tal finalidad la Diputadora Iniciadora motiva la propuesta en los términos siguientes;

"***La escuela, al igual que la casa, es un factor clave en la formación de la conducta humana. Las enseñanzas adquiridas que un infante adquiere durante sus primeros años de vida en ambos entornos, son fundamentales para su formación cognitiva, efectiva, de valores así como para el desarrollo de sus aptitudes, cualidades y actitudes.***

Por su parte, en el plano nacional, nuestra Carta Magna determina en su artículo 3°, el derecho que toda persona tiene a recibir educación, precisándose en el inciso c) de la fracción segunda del párrafo segundo de dicho numeral, que la educación "contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos.

La existencia de espacios escolares donde se fomenta el desarrollo armónico e integral de las niñas , niños y adolescentes, es una necesidad que ha sido reconocida en el plano constitucional como el de convencionalidad al que se encuentra obligadamente sujeto nuestro país, de tal suerte que instrumentos internacionales, tales como la Convención sobre los Derechos de los niños, señala en su artículo 29, punto 1, que la educación debe estar encaminada a desarrollar la personalidad, aptitudes y capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades fundamentales, inculcando en el infante el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, el respeto a su padres, a su propia identidad cultural, idioma y valores, así como prepararlo para asumir una vida responsable con espíritu de comprensión, paz, tolerancia e igualdad de sexo, entre otros.

Pese a la existencia de un marco constitucional, convencional y normativo que busca privilegiar la sana convivencia en el entorno escolar, la presencia de violencia escolar en nuestra entidad ha sido una constante. Para muestra se tiene el Informe Especial, presentado el pasado 31 de julio de 2013 por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, en el que se dio a conocer

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

la presencia e incidencia de violencia escolar, en su particularidad de acoso escolar, violencia entre iguales o Bullying en nuestra entidad. En dicho informe se concluyó que de los sesenta municipios, once de ellos (Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Acuamanala, Tepeyanco, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Teolocholco, Nanacamilpa, Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Xicohtzinco, Santa Cruz Tlaxcala y La Magdalena Tlaltelulco) existían datos de presencia de Bullying no representativo (BNR), esto quiere decir, que entre los estudiantes se manifiestan agresiones, pero con el tiempo los problemas se disipan; mientras que en los cuarenta y nueve municipios restantes se evidenció la presencia de violencia no representativa (VNR), esto es, que entre los estudiantes existen actos de agresión de manera aislada y sin continuidad".

Con el antecedente narrado, estas comisiones emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala se establece que "***Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. ...".***

La transcrita clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano Local es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II define al Decreto como ***"Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos...".***

II. En el artículo 54 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice; ***Todo partido político que alcance por lo menos el tres por ciento del total de la votación válida emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos Diputados según el principio de Representación Proporcional***.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

III. En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso Estatal se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para ***"Recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados", así como para "cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados";*** respectivamente.

IV. En otro orden de ideas las comisiones que suscriben consideran necesario opinar, con base en lo dispuesto en el Artículo 15 que a la letra dice: **"El ayuntamiento de cada municipio podrá, sin perjuicio de la concurrencia de las autoridades educativas federal y local, promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo o modalidad. También podrá realizar actividades de las enumeradas en las fracciones V a VIII del artículo 14".**

En el artículo 33 fracciones XXX de la Ley Municipal del Estado, que a la letra dice: **"Ejercer las facultades en materia de salud, educación, seguridad, medio ambiente, asentamientos humanos, desarrollo urbano, y demás que les concedan las leyes federales y estatales"**

Con lo antes mencionado, el Ayuntamiento es el principal promotor facultado para ejercer en materia de educación, con la finalidad de generar beneficios en los diversos sectores educativos de nuestra entidad federativa.

V. En efecto la presente propuesta para reformar la Ley de Educación del Estado de Tlaxcala, tiene por objeto principal armonizar los conceptos que se determinan de la Ley General de Educación, tratándose de la disminución del índice de analfabetismo y sobre todo el reconocimiento de los valores éticos y los Derechos Humano, establecidos en la Constitución Políticas de los Estados Unidos mexicanos.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, las comisiones que suscriben, se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

PROYECTO

DE

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracciones II y LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y con base en la exposición que motiva el presente Decreto; se adiciona el inciso e), recorriéndose el actual inciso e) para en lo subsecuente ser inciso f) de la fracción VII del artículo 47 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala para quedar como siguiente:

Artículo 47.-...

I.- a V.-...

VI.-...

a) a d) ...

e) Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios de colaboración y/o coordinación con autoridades federales, estatales, organismos autónomos y particulares, cuyo objeto sea la elaboración de programas encaminados a propiciar la cultura de la legalidad, de la paz, del respeto a los derechos humanos, la no violencia y el fomento de la convivencia escolar positiva, y

f) Las demás que señale la Ley o acuerde el Ayuntamiento.

ARTICULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por las disposiciones citadas en el artículo que antecede, se reforma la fracción VII del artículo 8 y la fracción V del artículo 14, ambos de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, para quedar como siguiente:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

Articulo 8.-...

I.- a XII.-...

XIII.- Fomentar en el estudio, el conocimiento y respeto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de una y otra emanen; así como propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, fomentando la convivencia escolar positiva, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos;

XIV.- a XVI.-...

Artículo 14.-...

I.- a IV.-...

V.- Estimular y coordinar con las Autoridades competentes la realización de programas de educación para la salud y mejoramiento del ambiente, así como campañas para fomentar la convivencia escolar positiva y las relativas a la prevención, combate y erradicación de los vicios como la drogadicción, el alcoholismo, el tabaquismo, y demás adicciones nocivas;

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTICULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ MARÍA MÉNDEZ SALGADO
VOCAL.

DIP. JAVIER RAFAEL ORTEGA BLANCAS
VOCAL

DIP. MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES
VOCAL.

DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DIP. LUZ VERA DÍAZ
PRESIDENTA

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO
VOCAL

DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRAZO CORONA
VOCAL

DIP. LUZ GUADALUPE MATA LARA
VOCAL

DIP. MA. DE LOURDES MONTIEL CERON
VOCAL

DIP. OMAR MILTÓN LÓPEZ AVENDAÑO
VOCAL

DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES
VOCAL

DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA
VOCAL.

POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS

DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA

PRESIDENTE

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ
VOCAL

DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO
VOCAL

DIP. MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

DIP. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ
VOCAL

DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA
VOCAL

DIP. ZONIA MOTIEL CANDANEDA
VOCAL

DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES.
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ
VOCAL

Última hoja de Proyecto de Decreto, expediente parlamentario LXIII 051/2019.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133